

ACUERDO

En la ciudad de Montevideo, el 31 de julio de dos mil catorce, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Dr. Fernando Tomasina, titular de la Cédula de Identidad número 1.554.746-7 en su calidad de Decano y en nombre y representación de la FACULTAD DE MEDICINA, con domicilio en Avenida General Flores número 2125, de esta ciudad; y el Dr. Víctor Fernando Tonto Muñoz, titular de la Cédula de Identidad número 1.398.162-1 en su calidad de Director y en nombre y representación del HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA", con domicilio en Avenida Italia sin número de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** Mag. T.S. Silvia Rivero, titular de la Cédula de Identidad número 1.454.377-7, en su calidad de Presidente del SERVICIO CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, con domicilio en la calle José Enrique Rodó número 1839 de esta ciudad, con el ánimo que siempre ha caracterizado a las dependencias universitarias en lo que hace al apoyo y colaboración permanentes, acuerdan otorgar el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETO: El Laboratorio Central del Hospital de Clínicas aportará su espacio físico, su equipamiento y Dirección Técnica para la realización de los estudios paraclínicos para la obtención del Carné Universitario (ANEXO I), tarea que hasta ahora es llevada a cabo por la D.U.S. La División Universitaria de la Salud proporcionará los insumos y un trabajador, Licenciado en Laboratorio, por 36 horas semanales. Otros estudios que sean solicitados por la DUS y que no estén incluidos en el Anexo I, serán cobrados por el Hospital de Clínicas al cincuenta por ciento del arancel para estudios extrauniversidad-----

SEGUNDO: PLAZO: El plazo de este Convenio es de 2 años, contados a partir del presente otorgamiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado automáticamente por períodos de un año, salvo que una de las partes manifieste lo contrario, debiendo comunicar su decisión con una antelación no menor a treinta días a contar del respectivo vencimiento.-----

TERCERO: RESCISIÓN. En caso de incumplimiento por una de las partes de las obligaciones asumidas en el presente convenio, dará derecho a la otra parte a declarar rescindido el presente

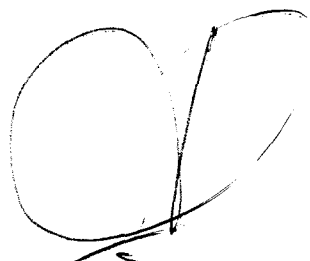
convenio.-----

CUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. -----

QUINTO: COMUNICACIONES: Las partes establecen que el medio idóneo de las comunicaciones será el practicado en forma personal, en los domicilios declarados y constituidos por las mismas en el acápite, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Actos Administrativos, mediante nota con copia y acuse de recibo.-----

SEXTO: El Decano de la Facultad de Medicina actúa en virtud del artículo 42 literal E de la Ley Orgánica de la Universidad de la República. PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR.


Mag. T.S. Silvia Rivero
Presidenta
Servicio Central de Bienestar Universitario


Prof. Dr. VICTOR TONTO
DIRECTOR
HOSPITAL DE CLINICAS

